



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del titular la presente demanda de SUCESION, instaurada a través de apoderados judiciales Dra. PATRICIA SOLANILLA MORALES, quien actúa como apoderada de la joven LAURA YULIANA DUCUARA IZQUIERDO quien tiene la custodia de la menor M.K.D.I y la Dra. MARINA DUARTE BLANCO en representación de la menor PAOLA RIOS ESCOBAR. Sírvase proveer.

Yotoco, 24 de enero de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria

Proceso : SUCESION
Radicación : 768904089001-2021-00188-00
Demandante : Laura Yuliana Ducuara Izquierdo, quien tiene la custodia de la adolescente M.K.D.I, mediante apoderada judicial Paola Andrea Rios Escobar, en representación de la menor M,D,R.
Causante : Heriberto Ducuara Girón

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA Nro. 41

Yotoco- Valle del Cauca, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En atención al auto No. 036 del seis (06) de diciembre del 2021, donde en su parte motiva se expusieron los argumentos por los cuales se inadmitió la presente demanda, al igual que las imprecisiones que eran objeto de corrección. Se establece que al extremo actor se le concedió un término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en los aspectos que se objetaron.

En consecuencia, se advierte que los términos para presentar la subsanación por parte del libelista contemplaban los días 09, 10, 13, 14, y 15 de diciembre respectivamente, de lo que se infiere que el día 15 de diciembre de 2021 fenecía la posibilidad de presentar su corrección.

Así mismo, se observa que el apoderado demandante no apporto escrito de subsanación dentro del término correspondiente, ni cumplió a cabalidad con la carga impuesta en auto No. 036 de fecha 06 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, este Despacho:

RESUELVE:

UNICO.- RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 Enero 25 de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c18bec84460b88f3792176b8be8ebdcb443a9a6f5f63e0172412989126b7e0**

Documento generado en 24/01/2022 02:41:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>